

EXENTO



APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 210 QUE RECTIFICA PRÓRROGA AL CONVENIO DE PROGRAMA APOYO AL DESARROLLO BIOPSIICOSOCIAL, COMUNA DE ARICA, AÑO 2025”.-

DECRETO ALCALDICIO N° 2157 /2025

ARICA, 25 de febrero de 2025.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 2861 de fecha 19 de diciembre de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza la “**Prórroga del Convenio de Programa Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial, Comuna de Arica, Año 2025**” suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
- La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 210 de fecha 27 de enero de 2025 del Servicio de Salud Arica que rectifica la “**Prórroga del Convenio de Programa Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial, Comuna de Arica, Año 2025**” suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

- APRUEBASE** la Resolución Exenta N° 210 de fecha 27 de enero de 2025 del Servicio de Salud Arica que rectifica la “**Prórroga del Convenio de Programa Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial, Comuna de Arica, Año 2025**”.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.



MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARÍA MUNICIPAL
SRA. LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARÍA MUNICIPAL(S)



MUNICIPALIDAD DE ARICA
SR. ARTURO GOMEZ GONZÁLEZ
ALCALDE DE ARICA(S)

AGG/MCZ/LZF/MJEDM/FZM/MCQ/JLP/bpc.



ASESORÍA JURÍDICA
N° 0078 (27-01-2025)
PPSM/PCP

RECTIFICA RES. EXENTA N°2861, DE 2024, QUE
«AUTORIZA PRÓRROGA DEL CONVENIO
APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSOCIAL EN
LA COMUNA DE ARICA PARA EL AÑO 2025».

RESOLUCIÓN N° 210
Exenta

ARICA,

27 ENE 2025

COPIA



VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley N°19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N°11, de 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica y Parinacota; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 61 de la Ley N°19.880, establece la facultad inherente que tienen los órganos de la administración del Estado de revocar sus propios actos, bajo el supuesto de que se cumpla con ciertas condiciones. Asimismo, en su artículo 62 se deja establecida la facultad que tienen estos mismos organismos de aclarar puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, pudiendo destacarse de ambas facultades, que estas pueden llevarse a efecto ya sea a petición de parte o de oficio por la propia Administración;
- 2.- Que, respecto de la Resolución Exenta N°2861, de 19 de diciembre de 2024, se han detectado errores de tipo formal que pueden catalogarse como puramente materiales, los cuales conviene rectificar a fin de brindar certeza a los efectos que se deriven de su aplicación;
- 3.- Que tal verificación fue realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial que, mediante Memorándum N°49, de 14 de enero de 2025, de la Dirección de Atención Primaria (DAP), solicitando su corrección, señalando: «Junto con saludar, a través del presente solicito a Ud. Gestionar con el Departamento Jurídico, la modificación de resolución exenta N°2861, del 19 de diciembre de 2025 [sic], la cual autoriza Prórroga de convenio "APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSOCIAL EN LA COMUNA DE ARICA PARA EL AÑO 2025", se solicita modificar el recurso financiero \$144.703.710 sería el monto correcto para dicho convenio»;
- 4.- La providencia s/n, de 14 de enero de 2025, de la Dirección del SSAP;
- 5.- Que mediante Resolución Exenta N°1369, de 06 de junio de 2024, de esta entidad, se aprobó el anexo modificatorio del convenio de ejecución «Programa de apoyo al desarrollo biopsicosocial en la red asistencial», en el cual se fijó (cláusula tercera) el monto de \$144.703.710.- (ciento cuarenta y cuatro millones setecientos tres mil setecientos diez) pesos, como suma total;
- 6.- Que, en virtud de la facultad correctiva de revisión de oficio de los actos administrativos por parte del órgano que los hubiere dictado, la cual ya ha sido analizada en el numeral primero de esta parte considerativa, se estima pertinente proceder a rectificar la referida resolución, conforme se dispone en la parte resolutive del presente acto administrativo;
- 7.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- **RECTIFÍQUESE** el **NUMERAL 1.-** de la parte **RESOLUTIVA** de la **RESOLUCIÓN EXENTA N°2861, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024**, que **«AUTORIZA PRÓRROGA DE “CONVENIO APOYO AL DESARROLLO BIOPSIICOSOCIAL EN LA COMUNA DE ARICA” PARA EL AÑO 2025»**, por existir errores de carácter formal, según se da cuenta a continuación:

DONDE DICE:

1. **SE PRORROGA** para el año 2025 el **«CONVENIO APOYO AL DESARROLLO BIOPSIICOSOCIAL EN LA COMUNA DE ARICA»**, suscrito entre las entidades ya individualizadas en el numeral primero de los considerandos con fecha 08 de marzo de 2019; el que comenzará a regir desde el día **01 de enero de 2025** extendiéndose su duración hasta el día **31 de diciembre de 2025**, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de **\$195.718.768.- (ciento noventa y cinco millones setecientos dieciocho mil setecientos ocho pesos)**, valor que pudiera variar según inflator, si así lo determinare el Ministerio de Salud;

DEBE DECIR:

1. **SE PRORROGA** para el año 2025 el **«CONVENIO APOYO AL DESARROLLO BIOPSIICOSOCIAL EN LA COMUNA DE ARICA»**, suscrito entre las entidades ya individualizadas en el numeral primero de los considerandos con fecha 08 de marzo de 2019; el que comenzará a regir desde el día **01 de enero de 2025**, extendiéndose su duración hasta el día **31 de diciembre de 2025**, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de **\$144.703.710.- (ciento cuarenta y cuatro millones setecientos tres mil setecientos diez pesos)**, valor que pudiera variar según inflator, si así lo determinare el Ministerio de Salud;

2.- **DÉJESE CONSTANCIA** que en lo no modificado o rectificado rige íntegramente la Resolución Exenta N°2861, de 2024, pasando el presente acto administrativo a formar parte integrante de aquel al que rectifica, para todos los efectos legales que deriven de su aplicación;

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por funcionarios del Subdepartamento de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DIRECTORA
SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA
Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS – MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargada de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Depto. Auditoría SSA.
Depto. Asesoría Jurídica SSA.
Oficina de Partes


MINISTRO DE FE
ANDREA GUJARDO VILLARREAL
MINISTRO DE FE